



# Sinec

Seguro Integral de Salud

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. DIRECTORIO N° 003/2023

SC. 31-03-2023

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 003/2023** **DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**

a, viernes 31 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

Los recursos de revocatorias presentados por el Control Social y el Sindicato Único de Trabajadores del SINEC (SUTSINEC) presentados contra la resolución de Directorio 02/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y contra el Manual para la preselección y selección de Gerente General del SINEC, así como la reunión sostenida con estas instancias así como con el Sindicato Médico y Ramas Afines del SINEC (SIMRA), según Acta de Reunión N° 04/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, y posterior deliberación de parte de los miembros del Directorio se tuvo a bien analizar la situación actual del SINEC y, se tiene lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, se verifica en los antecedentes del SINEC que el anterior Directorio procedió a elegir como Gerente General del SINEC al Dr. Raúl Johnny Laguna Montaña precedido de un proceso de preselección pública, quien fue designado en fecha 19 de noviembre del 2021 mediante resolución de Directorio N° 20/2021 y el mismo presentó su renuncia al Directorio en fecha 03 de febrero de 2022, debido a situaciones personales que le impedían continuar con el cargo de Gerente General, motivo por el cual, el anterior directorio designó Gerentes Generales de manera interina, mientras se procedía a la elección de nuevo directorio por la gestión 2022-2024 en consideración a que el periodo de dos años del anterior directorio había fenecido en la gestión 2022 y cuyo ciclo se vio afectado por la llegada de la pandemia por el COVID-19.

Que, este directorio una vez conformado en fecha 07 de agosto de 2022, en el marco de sus atribuciones legalmente previstas procedió a designar Gerente General ad ínterin en tanto y en cuanto se componía en los antecedentes, así como el marco normativo para la elección de un o una Gerente General titular y, asimismo, ejercía sus atribuciones previstas en el Art. 13 del Decreto Supremo 26474.

Que, una vez revisados y analizados los antecedentes históricos del SINEC, se pudo evidenciar que la institución viene atravesando hace ya algunos años desde la gestión 2012, una etapa compleja y conflictiva respecto a la designación de su Máxima Autoridad Ejecutiva y respecto a la gestión desplegada por la última Gerente General titular que terminó siendo destituida por parte de la Autoridad Sumariante del Ministerio de Salud, debido a actos irregulares que evidencio en su periodo, fundamentalmente, respecto a la adquisición de una clínica que generó bastante problemas económicos y laborales al SINEC.

Que, en virtud a dichos antecedentes, se ha evidenciado que el anterior Directorio decidió dotarse de un Manual para la elección del Gerente General del SINEC, debido, según sus propias explicaciones en la resoluciones que aprueban el referido Manual, a la experiencia negativa y traumática que se atravesó con la designación de la Dra. Carola Añez Chávez que



fue la única postulante al cargo por lo que fue designada, y se tienen antecedentes y varias denuncias por el ejercicio irregular y nefasto para la institución.

Que, dicho manual fue el documento que reguló el proceso de convocatoria por el que fue designado el Dr. Raúl Johnny Laguna Montaña, en el marco de un proceso bastante complejo, denso y dilatado, debido, en primera instancia, a los antecedentes del SINEC y, en segunda instancia, debido a la característica del SINEC de tener varias instancias como el Control Social, el SUTSINEC y el SIMRA

Que, este directorio vio conveniente modificar y modular algunos contenidos del referido Manual en base a sugerencias técnicas y, también, debido a la experiencia que tuvieron en el anterior proceso que evidenció algunas dilaciones y tensiones suscitadas en dicho proceso de elección y, que fue transmitida por un ex miembro del anterior Directorio que también forma parte del actual directorio, así como las propias manifestaciones expresadas por algunos miembros del Control Social, de los sindicatos que forman parte del SINEC y del personal de la institución, siempre con la finalidad de dotarle de mayor operatividad y eficacia al referido Manual para poder proceder a la elección de una o un Gerente General en el menor tiempo posible, pues lo más adecuado para el SINEC es que tenga una MAE titular, por lo que en fecha 16 de febrero de 2023 el Directorio de la institución decidió aprobar el Manual de preselección y selección de Gerente General, para luego proceder a aprobar la convocatoria propiamente dicha a través de una resolución expresa, luego de vencido los 10 días hábiles que se debe esperar en atención de la eventual presentación de algún o algunos recursos contra los referidos actos administrativos efectuado por este Directorio, en el marco de la Ley 2341.

### **CONSIDERANDO:**

Que, como se tiene expresado al epígrafe de la presente Resolución, tanto el Control Social como el Sindicato SUTSINEC de la institución, presentaron recursos de revocatorias contra ~~resolución de Directorio 02/2023 de fecha 16 de febrero de 2023~~ y el Manual para la preselección y selección de Gerente General del SINEC, los mismos que, según los datos del procedimiento, fueron opuestos dentro del plazo previsto por el art. 64 de la Ley 2341.

Que, también como se tiene expresado, este directorio se reunió con las principales instancias del SINEC para poder escuchar, aclarar y/o consensuar el mejor camino a seguir en esta tarea ~~de elección de Gerente General, no obstante que la elección de la MAE de la institución es una atribución expresa y exclusiva del Directorio, pero que este directorio decidió aperturarse a efectos de escuchar a las instancias del SINEC que, entendemos, al igual que el directorio, quieren una buena designación de la máxima autoridad titular del SINEC y en el tiempo más oportuno posible.~~

~~Que, en virtud de dicha reunión y posterior deliberación y debate en el seno del Directorio, se vio por conveniente proceder a revisar el Manual socializándolo con las principales instancias del SINEC como son el Control Social, el SIMRA y el SUTSINEC a efectos de lograr el mejor mecanismo y/o procedimiento posible para elegir de la mejor manera para la institución.~~

Que, asimismo, es intención del Directorio lograr la unidad de todas las instancias y todos los trabajadores, más aún en la etapa actual que atraviesa el SINEC, debido al riesgo de que sus



cuentas se vean retenidas y los fondos transferidos a las personas que vendieron la Clínica Corazón de Jesús en el marco de un proceso totalmente irregular y en el que han obtenido sorprendentemente resoluciones favorables para ellos, pero que han vulnerado el derecho al debido proceso de la institución porque se ha dispuesto que se les pague la suma de más de 12 millones de bolivianos, sin considerar todos los argumentos y las pruebas del SINEC que evidencian que dicho contrato debe anularse debido a su manifiesta irregularidad, solo de considerar el precio de 32 millones de bolivianos por una clínica de las condiciones de la ex clínica corazón de Jesús y ahora clínica de emergencia del SINEC que ni siquiera se puede seguir utilizando para emergencia e internación por lo que se tuvo que contratar mediante un proceso de licitación pública de una clínica privada que brinde las condiciones de una clínica de tercer nivel para la atención de los asegurados.

Que, no cabe que dicha situación amerita que todos los actores del SINEC y, por supuesto, también el Directorio, aunemos esfuerzos y coordinaciones convergentes para lograr proteger a la institución y paralelamente, poder cumplir con nuestra función de elegir un o una Gerente General titular.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 35. I, establece que "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; en igual sentido, el artículo 36.II dispone que "El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 del D.S. Decreto Supremo N° 26474 de 22 de diciembre de 2001, el SINEC es una "Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud y Previsión Social, a través del Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, en el marco del Decreto Supremo N° 25798 de 2 de junio de 2000".

Que, por su parte, el referido Decreto Supremo, en cuanto al régimen administrativo que debe regir el funcionamiento de esta institución, en su art. 27 establece que "Los funcionarios del SINEC son servidores públicos, por tanto, se hallan sujetos a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley N° 1178 y al Estatuto del Funcionario Público".

Que, en función a la naturaleza jurídica del SINEC su personal son considerados como funcionarios públicos por lo que la designación, nombramiento, promoción y remoción del personal del SINEC debe realizarse de conformidad a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal en el marco de la Ley N° 1178, conforme lo expone el inciso k) del Art. 18 del nombrado decreto supremo.

Que, la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su art. 69.II dispone que "Los nuevos servidores públicos que se incorporen a las entidades públicas anteriormente indicadas (entidades públicas autónomas, autárquicas y descentralizadas) en fecha posterior a la



vigencia de la presente Ley, se sujetarán a las previsiones contenidas en las disposiciones estatutarias y normas específicas de cada entidad”.

Que, la norma específica que regula el funcionamiento del SINEC, es el D.S. N° 26474 de 22 de diciembre de 2001, el cual, en su art. 7, establece que el Directorio forma parte de su estructura organizacional, y entre sus atribuciones, el art. 13 señala que tiene las de: “b. Fiscalizar el cumplimiento de las normas institucionales y atribuciones del SINEC, para el logro de su misión institucional”; y “h. Elegir al Gerente General del SINEC, de las ternas producto de los procesos de preselección pública de personal”.

Que, en atención de las normas jurídicas expuestas sucintamente, no queda dudas de que el SINEC y que su personal son considerados funcionarios públicos sujetos a las normas que regulan a los mismos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Directorio N° 02/2023 del 16 de febrero de 2023 es un acto administrativo de carácter normativo que fue emitida por este Directorio, y por su parte, el Manual de Preselección y Selección del cargo de Gerente General del SINEC es un documento que sirve de mecanismo para la organización de los procedimientos y condiciones a seguir para la elección del cargo de Gerente General y que adquirió un carácter normativo al ser aprobado por el Directorio, con plena facultad y competencia, por lo que al ser aprobado mediante expresa resolución tiene la característica de ser un acto administrativo definitivo, en el marco de los Arts. 27 y 56 de la Ley 2341 y los Arts. 115 y 116 del Reglamento de la Ley 2341.

Que, el párrafo I) del Art. 59 del Reglamento de la Ley 2341 establece que: *“La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido”*, lo que implica que una autoridad administrativa sea unipersonal o colegiada, tiene la posibilidad de revocar total o parcialmente un acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, en el presente caso, se tiene que el Directorio ha emitido un acto administrativo como es la Resolución de Directorio N° 02/2023 del 16 de febrero de 2023, por la cual, a su vez, puso en vigencia el Manual y le dio la cualidad de ser un acto administrativo.

Que, ante los recursos presentados, la reunión sostenida y la actual situación del SINEC, este Directorio considera oportuno y pertinente para la institución, revocar la Resolución del Directorio N° 02/2023 del 16 de febrero de 2023 a efectos de revisar el contenido del Manual de Preselección y Selección del cargo de Gerente General del SINEC, con la participación de las instancias relevantes del SINEC, siempre con la finalidad de buscar la mejor convergencia para dotarnos de un procedimiento efectivo, eficaz, oportuno y expedito, que permita al Directorio elegir de la mejor manera posible, dejando marcada constancia que el Directorio se apertura a tal situación no obstante de ser una exclusiva atribución la elección de gerente General, pero la actual situación nos dicta a todos, que debemos articular los esfuerzos de



todos para lograr sacar a flote al SINEC y elegir una MAE que tenga el perfil y el proyecto más adecuado para la institución por el bien de todos.

## **POR TANTO:**

El Directorio compuesto por los Directores electos y la Directora designada por el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, ejerciendo sus funciones en estricta observancia de la Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social, en base a las facultades y deberes impuestos en la normativa vigente referida, así como la propia Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, la Ley 1178, Ley 2341, su Reglamento, en estricta sujeción al Decreto Supremo Nº 26474, emite la presente Resolución debidamente justificada, disponiendo lo siguiente:

## **RESUELVE:**

### **ARTICULO 1.-**

Se **REVOCA** en todas sus partes, la Resolución de Directorio Nº 02/2023 del 16 de febrero de 2023 y, en consecuencia, queda sin efecto el Manual de Preselección y Selección del cargo de Gerente General del SINEC aprobado por dicha Resolución.

### **ARTÍCULO 2.-**

Se dispone constituir una comisión de revisión y análisis del Manual de Preselección y selección del cargo de Gerente General del SINEC, que fuera aprobado por el anterior Directorio a efectos de revisar, analizar y redactar si fuera el caso, un nuevo Manual de Preselección y selección del cargo de Gerente General, comisión que estará constituida por los siguientes:

- Dos miembros del Directorio designados por esta instancia.
- Un representante del Control Social designado por esta instancia.
- Un representante del Sindicato de Médicos y Ramas afines del SINEC (SIMRA) designado por esta instancia.
- Un representante del Sindicato Único de Trabajadores del SINEC (SUTSINEC) designado por esta instancia.
- La Asesora Legal a.i. del SINEC
- La Jefe de Planificación del SINEC

Una vez constituida la comisión, esta deberá entregar un informe al Directorio en el plazo de 10 días hábiles a partir de su efectiva conformación, para que esta instancia adopte una decisión sobre la aprobación de un nuevo Manual de Preselección y selección del cargo de Gerente General del SINEC.

### **ARTICULO 3.-**

Hágase conocer la presente Resolución a los recurrentes a los efectos de garantizar el debido proceso.



# Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N° 003/2023

SC. 31-03-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. –**

Lic. Leonardo M. Aramayo Iriarte  
**PRESIDENTE**  
**DIRECTORIO – SINEC**

Dra. Daniela Lino Bracamonte  
**VICEPRESIDENTE**

Lic. Fabiana D. Lozada Santistevan  
**DIRECTORA - SINEC**

Lic. William Vasquez Farfán  
**DIRECTOR - SINEC**

6

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia